



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DOÑA ELIZABETH RIQUELME REBOLLEDO.**

**DECRETO N° 2640 /**

**Chillán Viejo, 30 DIC 2011**

**VISTOS:**

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008 y 499 del 16.02.2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto N° 2.600 de fecha 29.12.2011, que aprueba el presupuesto año 2012.

**CONSIDERANDO:**

1.- El Decreto N° 2620 del 30 de diciembre de 2011, que aprueba programa social de **"PROGRAMA DE APOYO A LAS INICIATIVAS DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES TERRITORIALES Y FUNCIONALES"**.

**DECRETO:**

1.- **APRUEBASE**, la prestación de servicios a doña Elizabeth Riquelme Rebolledo, C.I. N° 10.319.717-1, a fin de que realice las labores de **"APOYO PROFESIONAL EN LAS ORGANIZACIONES TERRITORIALES"**, en las condiciones señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 02 de enero 2012 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2012.

2.- **PAGUESE** un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- **IMPUTESE** el gasto que corresponda al subtítulo 21 ítem 04 Asignación 004 denominada "Prestación de Servicios", del presupuesto municipal vigente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES  
SECRETARIO MUNICIPAL**



**FELIPE AYLWIN LAGOS  
ALCALDE**

FAL/FBC/ALS/PAQ/GGB/MCV/rbc.

DISTRIBUCION: **Secretaría Municipal**, D.A.F. Control, Dideco, Carpeta, Interesada, Adm. Municipal, Remuneraciones, Tesorería Municipal, Personal.



## CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

8-138.

En Chillán Viejo, a 30 diciembre 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula de Identidad N° 8.048.464-K, chileno, casado del mismo domicilio y Doña Elizabeth Alejandra Riquelme Rebolledo, Rut: 10.319.717-1, domiciliado en Calle 18 de Septiembre N° 841 de la Comuna de Chillán s ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

**PRIMERO:** Doña Elizabeth Alejandra Riquelme Rebolledo, en adelante, se compromete y obliga a desempeñar las labores de **"APOYO PROFESIONAL EN LAS ORGANIZACIONES TERRITORIALES"**.

Doña Elizabeth Alejandra Riquelme Rebolledo, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la jornada de la tarde en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

**SEGUNDO:** El presente contrato se iniciará a partir del 02 de enero del 2012, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2012.

**TERCERO:** La Ilustre Municipalidad pagará a Doña Elizabeth Alejandra Riquelme Rebolledo, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma total de \$5.544.000.- incluido impuesto.

- a) Los últimos cinco días de enero a noviembre, se le pagará la suma de \$462.000.- (cuatrocientos sesenta y dos mil pesos), incluido impuesto.
- b) La penúltima semana de diciembre se la pagara la suma de \$462.000.- (cuatrocientos sesenta y dos mil pesos), incluido impuesto.

**CUARTO:** Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de servicios a Honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Doña Elizabeth Alejandra Riquelme Rebolledo, no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

**QUINTO:** El prestador de servicio deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley N° 20.555 de 2008, sobre la Reforma Previsional, que a contar del año 2012 comenzarán a realizar cotizaciones para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

**SEXTO:** El presente contrato de prestación de servicios dará derecho a solicitar permisos con un máximo de 12 días hábiles, reconocimiento tiempo por conceptos de licencias médicas.

**SEPTIMO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**OCTAVO:** El presente contrato se firma, en seis ejemplares igualmente auténticos quedando 5 copias en poder de la Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder de la prestadora de servicios.



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
ALCALDE

**ELIZABETH ALEJANDRA RIQUELME REBOLLEDO**  
C.I. N° 10.319.717-1